

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORECE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7  
[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

## **ACCION DE TUTELA**

**2020-293**

ACCIONANTE

MARIA IRENE LIBERATO

C.C. 51.786.876

Notificación: Calle 66 C No. 61-01 Torre 10 apto  
1003 en Bogotá.

[mairli@hotmail.com](mailto:mairli@hotmail.com)

ACCIONANDO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA.

Notificaciones: Carrera 8 No. 10-65 Plaza de  
Bolívar

[notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co)

[notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co)

# QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS

---

Bogotá D.C., junio 18 de 2020

Doctor

**HUGO ACERO VELASQUEZ**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
Ciudad.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN y APELACION CONTRA LA  
RESOLUCION 476 DE JUNIO 05 DE 2020

**MARIA IRENE LIBERATO**, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 18, por medio del presente escrito y dando aplicación al artículo 74 del C.P.A.C.A, el cual establece que:

**“RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:** Por regla general contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1.- El de **reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.**

2.- El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento, Superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos. Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los Representantes Legales y jefes superiores de las entidades y organismo del nivel territorial.

3.- El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.”; así las cosas me permito interponer **los**

# QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS

---

**RECURSOS DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION** en contra del artículo tercero de la resolución 476 del 05 de junio de 2020, con el fin de que se **REVOQUE** el mismo por las siguientes razones:

1.- Ingresé al servicio de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia el día primero (1) del mes de octubre (10) de dos mil dieciséis (2016).

2.- Nací el día 1 de septiembre de 1963.

3.- Actualmente cuento con 56 años de edad.

4.- A la fecha tengo algo mas de 1200 semanas cotizadas.

5.- Quiere ello decir, que estoy a menos de tres años, para obtener mi derecho a pensionarme.

6.- La ley 790 de 2002 y el decreto reglamentario 190 de 2003, establecen que quienes estemos a menos de tres años, para obtener nuestro derecho a percibir la pensión de jubilación gozamos de la garantía de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.

7.- Finalmente debo señalar que el artículo 263 de la ley 1955 de 2019 establece que:

**“Reducción de la provisionalidad en el empleo público.** Las entidades coordinarán con la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) la realización de los procesos de selección para el ingreso a los cargos de carrera administrativa y su financiación; definidas las fechas del concurso las entidades asignarán los recursos presupuestales que le corresponden para la financiación, si el valor del recaudo es insuficiente para atender los costos que genere el proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006.

Los procesos de selección para proveer las vacantes en los empleos d administrativa en los municipios de quinta y sexta categoría serán adelantados por la CNSC, a través de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), como institución acreditada ante la CNSC para ser operador del proceso. La ESAP asumirá en su totalidad, los costos que generen los procesos de selección.

# QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS

---

Parágrafo 1°. Las entidades públicas deberán adelantar las convocatorias de oferta pública de empleo en coordinación con la CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Parágrafo 2. Los empleos vacantes en forma definitiva del sistema general de carrera, que estén siendo desempeñados con personal vinculado mediante nombramiento provisional antes de diciembre de 2018 y cuyos titulares a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley le falten tres (3) años o menos para causar el derecho a la pensión de jubilación, serán ofertados por la CNSC una vez el servidor cause su respectivo derecho pensional.

Surtido lo anterior los empleos deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en los decretos reglamentarios. Para el efecto, las listas de elegibles que se conformen en aplicación del presente artículo tendrán una vigencia de tres (3) años.

El jefe del organismo deberá reportar a la CNSC, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación de la presente ley, los empleos que se encuentren en la situación antes señalada.

Para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados, lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo.”

## PRETENSIÓN:

Con base en los hechos y circunstancias previamente narrados, cordialmente me permito solicitar a su despacho se sirva **REVOCAR** el artículo tercero de la resolución 476 DE JUNIO 05 DE 2020, la cual me fue notificada en forma personal mediante diligencia llevada a cabo el día 17 DE JUNIO DE 2020, por ser el mismo arbitrario, ilegal e inconstitucional, ya que vulneran de manera flagrante la garantía de **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA** de la cual soy beneficiaria, por pertenecer al RETEN SOCIAL, dada mi condición de prepensionada, ORDENANDO por lo tanto se me mantenga en el mismo cargo que vengo desempeñando hasta cuando cumpla los requisitos para que me concedan la PENSIÓN DE JUBILACIÓN.

## QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS

---

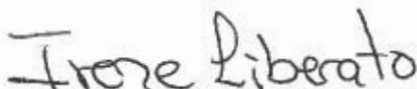
### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1.- Artículos 13, 23, 25, 29, 31 de la Constitución Política.
- 2.- Sentencias de la Corte Constitucional especialmente la SU – 917 de 2002, sobre el debido proceso, protección a la estabilidad laboral reforzada del retén social.
- 3.- artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.
- 4.- Artículo 1 de la ley 1755 de 2015.
- 5.- Artículo 263 de la ley 1955 de 2019.
- 6.- Artículos 405 y siguientes del C.S.T.

### NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la calle 66 C No. 61 – 01 torre 10 apartamento 1003 de la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



**MARIA IRENE LIBERATO**

**C.C. No. 51.786.876 de Bogotá**

**Anexo: Certificado Cetil – Historia Laboral Porvenir. Cédula ,para total de 28 hojas**



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**


Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Febrero 3 de 2020

No. 202002830053630972860006

**DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA**

Nombre:	PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - TELECOM			Nit:	830,053,630 - 972
Dirección:	CALLE 12 C NO. 8 - 39 EDIFICIO SABANA ROYAL PISO 7	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Teléfono Fijo:	2841045	Correo Electrónico:	william.tellez@par.com.co	Código DANE:	11001

**DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA**

Nombre:	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM EN LIQUIDACION	Nit:	899,999,023	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Abril 1 de 1994
---------	---	------	-------------	---	-----------------

**DATOS DEL EMPLEADO**

Tipo de Documento:	C	Documento:	51,786,876	Fecha de Nacimiento:	Septiembre 1 de 1963
Primer Apellido:	LIBERATO	Segundo Apellido:		Primer Nombre:	MARIA
				Segundo Nombre:	IRENE

**PERIODOS CERTIFICADOS**

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
21-01-1988	30-12-1992	LABORAL	PÚBLICO	Telefonista	NO	SI	NO	NINGUNO	NACION	0	NO	SI	
31-12-1992	31-03-1994	LABORAL	OFICIAL	Telefonista	NO	SI	NO	NINGUNO	NACION	0	NO	SI	
01-04-1994	25-07-2003	LABORAL	OFICIAL	Telefonista	SI	SI	SI	CAJA OE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES	NACION	0	NO	SI	

**FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	29,591.00	N	36,989.00	N	36,989.00	N	36,989.00	N	36,989.00	N	39,430.00	N	39,430.00	N	39,430.00	N	39,430.00	N	39,430.00	N	39,430.00	N	39,430.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	2,551.34	N	5,019.19	N	0.00	N



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**



Lugar y fecha de expedición: BOGOTÁ, Febrero 3 de 2020

No. 202002830053630972860006



REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
	MENSUAL	141.79	N	2,157.69	N	2,290.23	N	2,111.45	N	2,493.33	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	0,00	N	3,711.05	N	9,602.36	N	0,00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>29,732.79</b>		<b>39,146.69</b>		<b>39,279.23</b>		<b>39,100.45</b>		<b>39,482.33</b>		<b>39,430.00</b>		<b>39,430.00</b>		<b>39,430.00</b>		<b>39,430.00</b>		<b>45,692.39</b>		<b>54,051.55</b>		<b>39,430.00</b>	

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1989 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	49,288.00	N	49,288.00	N	49,288.00	N	49,288.00	N	49,288.00	N	52,542.00	N	52,542.00	N	52,542.00	N	52,542.00	N	52,542.00	N	52,542.00	N	52,542.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	9,857.60	N	8,214.66	N	2,738.22	N	5,476.44	N	13,691.11	N	10,952.88	N	8,757.00	N	14,595.00	N	11,676.00	N	0.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	N	2,218.64	N	3,354.32	N	2,491.78	N	191.67	N	2,697.83	N	1,959.88	N	2,755.33	N	2,451.96	N	4,832.40	N	4,086.60	N	0.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>49,288.00</b>		<b>51,506.64</b>		<b>62,499.92</b>		<b>59,994.44</b>		<b>52,217.89</b>		<b>60,716.27</b>		<b>68,192.99</b>		<b>66,250.21</b>		<b>63,750.96</b>		<b>71,969.40</b>		<b>68,304.60</b>		<b>52,542.00</b>	

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1990 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	63,233.00	N	63,233.00	N	63,233.00	N	63,233.00	N	63,233.00	N	67,659.00	N	67,659.00	N	67,659.00	N	67,659.00	N	67,659.00	N	67,659.00	N	67,659.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	14,051.77	N	10,538.83	N	10,538.83	N	16,159.54	N	14,859.75	N	0.00	N	17,564.72	N	15,035.33	N	7,517.66	N	9,021.20	N	9,021.20	N	9,021.20	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	4,567.70	N	5,305.42	N	4,813.61	N	4,426.31	N	6,307.49	N	1,106.57	N	2,827.92	N	3,348.18	N	2,914.03	N	3,157.42	N	4,736.13	N	4,736.13	N



**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**



ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Febrero 3 de 2020

No. 202002830053630972860006



total Devengado		81,852.47		79,077.25		78,585.44		83,818.85		84,400.24		68,765.57		88,051.64		86,042.51		78,090.69		79,837.62		81,416.33		81,416.33
-----------------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------	--	-----------

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos).**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	82,544.00	N	82,544.00	N	82,544.00	N	82,544.00	N	82,544.00	N	88,322.00	N	88,322.00	N	88,322.00	N	88,322.00	N	88,322.00	N	88,322.00	N	88,322.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	11,005.86	N	5,502.93	N	0.00	N	4,585.77	N	9,171.55	N	4,585.77	N	9,171.55	N	4,585.77	N	4,906.70	N	7,363.70	N	9,813.50	N	4,906.70	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	3,210.04	N	3,210.04	N	2,568.03	N	642.00	N	5,778.08	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
total Devengado		98,759.90		91,258.97		85,112.03		87,771.77		97,493.63		92,907.77		97,493.55		92,907.77		93,228.70		95,685.70		98,135.50		93,228.70	

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	111,992.00	N	111,993.00	N	111,993.00	N	111,993.00	N	111,993.00	N	119,833.00	N	119,833.00	N	119,833.00	N	119,833.00	N	119,833.00	N	119,833.00	N	119,833.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	4,906.00	N	6,221.00	N	16,673.00	N	14,932.00	N	14,932.00	N	29,864.00	N	24,140.00	N	31,955.00	N	16,908.00	N	16,906.00	N	23,966.00	N	25,829.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	N	0.00	N	0.00	N	2,928.00	N	7,621.00	N	5,444.00	N	871.00	N	1,165.00	N	4,427.00	N	3,029.00	N	5,592.00	N	9,320.00	N
total Devengado		116,898.00		118,214.00		128,666.00		129,853.00		134,546.00		155,141.00		144,844.00		152,953.00		141,168.00		139,770.00		149,391.00		154,982.00	

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.





Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**



Lugar y fecha de expedición: BOGOTA, Febrero 3 de 2020

No. 202002830053630972860006



**FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	149,792.00	N	149,792.00	N	149,792.00	N	149,792.00	N	149,792.00	N	160,277.00	N	160,277.00	N	160,277.00	N	160,277.00	N	160,277.00	N	160,277.00	N	160,277.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	62,245.00	N	22,301.00	N	11,150.00	N	41,109.00	N	31,122.00	N	42,273.00	N	42,273.00	N	57,165.00	N	22,616.00	N	46,480.00	N	33,301.00	N	21,370.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	1,165.00	N	3,786.00	N	4,077.00	N	2,621.00	N	2,330.00	N	2,621.00	N	4,660.00	N	13,494.00	N	8,726.00	N	7,479.00	N	6,232.00	N	7,479.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>213,202.00</b>		<b>175,879.00</b>		<b>165,019.00</b>		<b>193,522.00</b>		<b>183,244.00</b>		<b>205,171.00</b>		<b>207,210.00</b>		<b>230,936.00</b>		<b>191,619.00</b>		<b>214,236.00</b>		<b>199,810.00</b>		<b>189,126.00</b>	

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	197,141.00	N	197,141.00	N	197,141.00	N	197,141.00	S	197,141.00	S	197,141.00	S	210,939.00	S	210,939.00	S	210,939.00	S	210,939.00	S	210,939.00	S	210,939.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	71,846.00	N	27,816.00	N	40,961.00	N	29,351.00	S	29,351.00	S	40,961.00	S	56,250.00	S	29,765.00	S	42,186.00	S	28,126.00	S	57,892.00	S	0.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	16,866.00	N	24,149.00	N	29,133.00	N	26,519.00	S	32,199.00	S	29,133.00	S	27,890.00	S	29,531.00	S	36,094.00	S	31,173.00	S	29,532.00	S	0.00	S
<b>Total Devengado</b>		<b>285,853.00</b>		<b>249,108.00</b>		<b>267,235.00</b>		<b>255,011.00</b>		<b>258,691.00</b>		<b>267,235.00</b>		<b>295,079.00</b>		<b>270,235.00</b>		<b>289,221.00</b>		<b>270,238.00</b>		<b>298,363.00</b>		<b>210,939.00</b>	

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1995 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
----------------------	--------------	-------	--------	---------	--------	-------	--------	-------	--------	------	--------	-------	--------	-------	--------	--------	--------	------------	--------	---------	--------	-----------	--------	-----------	--------

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**

Lugar y fecha de expedición: BOGOTÁ, Febrero 3 de 2020

No. 202002830053630972860006



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	260,700.00	S	260,700.00	S	260,700.00	S	260,700.00	S	260,700.00	S	260,700.00	S	260,700.00	S	278,953.00	S	278,953.00	S	278,953.00	S	278,953.00	S	278,953.00	S	278,953.00	S	278,953.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	73,574.00	S	36,787.00	S	34,760.00	S	33,282.00	S	69,520.00	S	55,790.00	S	74,387.00	S	55,790.00	S	18,596.00	S	97,323.00	S	88,930.00	S	164,891.00	S				
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	4,055.00	S	15,207.00	S	8,110.00	S	12,166.00	S	14,193.00	S	23,865.00	S	49,359.00	S	41,223.00	S	36,341.00	S	45,562.00	S	27,464.00	S	68,885.00	S				
Total Devengado		338,329.00		312,694.00		303,570.00		306,146.00		344,413.00		340,355.00		402,699.00		375,966.00		333,890.00		421,838.00		395,347.00		512,729.00					

.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1996 (Valores en pesos)																										
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	333,348.00	S	333,348.00	S	333,348.00	S	333,348.00	S	333,348.00	S	356,678.00	S	380,006.00	S	474,671.00	S	474,671.00	S	454,640.00	S	451,343.00	S	428,014.00	S	
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	88,893.00	S	41,853.00	S	44,446.00	S	91,485.00	S	113,708.00	S	114,929.00	S	78,956.00	S	92,157.00	S	68,181.00	S	91,587.00	S	88,931.00	S	149,328.00	S	
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	22,038.00	S	25,927.00	S	30,464.00	S	44,076.00	S	23,334.00	S	24,967.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	27,464.00	S	
Total Devengado		444,279.00		401,128.00		408,258.00		468,909.00		470,390.00		496,574.00		458,962.00		566,828.00		542,852.00		546,227.00		540,274.00		604,806.00		

.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1997 (Valores en pesos)																										
DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC	
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	520,594.00	S	520,594.00	S	520,594.00	S	520,594.00	S	520,594.00	S	557,037.00	S	557,037.00	S	557,037.00	S	557,037.00	S	557,037.00	S	557,037.00	S	557,037.00	S	
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	135,932.00	S	73,461.00	S	220,384.00	S	34,706.00	S	138,825.00	S	182,336.00	S	111,407.00	S	152,875.00	S	105,218.00	S	148,543.00	S	74,271.00	S	190,010.00	S	

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS**  
**CETIL**

Lugar y fecha de expedición: BOGOTÁ, Febrero 3 de 2020

No. 202002830053630972860006



REMUNERACIÓN POR TRABAJO COMPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	PERIODO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	MENSUAL	4,049.00	0.00	4,049.00	0.00	0.00	0.00	4,332.00	8,665.00	0.00	0.00	0.00	12,997.00
<b>Total Devengado</b>		<b>660,575.00</b>	<b>594,055.00</b>	<b>745,027.00</b>	<b>555,300.00</b>	<b>659,419.00</b>	<b>739,373.00</b>	<b>672,776.00</b>	<b>716,577.00</b>	<b>662,255.00</b>	<b>705,580.00</b>	<b>631,308.00</b>	<b>760,044.00</b>

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1998 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	657,304.00	657,304.00	657,304.00	657,304.00	657,304.00	657,304.00	657,304.00	857,304.00	657,304.00	657,304.00	657,304.00	657,304.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	275,701.00	131,460.00	129,268.00	239,915.00	195,730.00	97,864.00	48,931.00	283,370.00	146,797.00	43,820.00	288,463.00	229,325.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO COMPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	5,112.00	0.00	5,112.00	20,449.00	81,797.00	12,026.00	38,342.00	86,910.00	100,969.00	40,898.00	104,803.00	104,803.00
<b>Total Devengado</b>		<b>938,117.00</b>	<b>788,764.00</b>	<b>791,684.00</b>	<b>917,668.00</b>	<b>934,831.00</b>	<b>767,194.00</b>	<b>744,577.00</b>	<b>1,027,584.00</b>	<b>905,070.00</b>	<b>742,022.00</b>	<b>1,050,590.00</b>	<b>991,432.00</b>

IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1999 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	773,647.00	773,647.00	773,647.00	773,647.00	808,051.00	808,051.00	808,051.00	808,051.00	808,051.00	808,051.00	808,052.00	808,052.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	275,933.00	109,169.00	156,853.00	385,003.00	388,287.00	329,482.00	402,097.00	343,936.00	212,772.00	215,480.00	335,789.00	342,074.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO COMPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	111,319.00	138,396.00	167,774.00	403,509.00	161,823.00	89,552.00	432,515.00	133,921.00	128,830.00	0.00	0.00	0.00



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**



Lugar y fecha de expedición: BOGOTÁ, Febrero 3 de 2020

No. 202002830053630972860006



total Devengado		1,160,899.00	1,021,212.00	1,098,274.00	1,562,159.00	1,358,161.00	1,227,085.00	1,842,663.00	1,285,908.00	1,149,653.00	1,023,531.00	1,143,841.00	1,150,126.00
-----------------	--	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------	--------------

.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 2000 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	848,454.00	S	848,454.00	S	848,454.00	S	848,454.00	S	848,454.00	S	848,455.00	S	848,455.00	S	848,455.00	S	848,455.00	S	848,455.00	S	848,455.00	S	848,455.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	239,452.00	S	176,289.00	S	239,452.00	S	399,716.00	S	282,818.00	S	359,178.00	S	356,352.00	S	352,581.00	S	246,053.00	S	359,180.00	S	282,819.00	S	422,343.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	47,843.00	S	97,336.00	S	117,133.00	S	82,488.00	S	113,834.00	S	100,636.00	S	103,936.00	S	46,195.00	S	47,844.00	S	94,038.00	S	75,890.00	S	26,397.00	S
total Devengado		1,135,749.00		1,122,079.00		1,205,039.00		1,330,658.00		1,245,106.00		1,308,269.00		1,308,743.00		1,247,231.00		1,142,352.00		1,301,673.00		1,207,164.00		1,297,195.00	

.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 2001 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
SIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	916,332.00	S	916,332.00	S	916,332.00	S	916,332.00	S	916,332.00	S	916,332.00	S	918,332.00	S	916,332.00	S	916,332.00	S	916,332.00	S	916,332.00	S	916,332.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	204,648.00	S	197,521.00	S	244,356.00	S	402,169.00	S	456,010.00	S	326,826.00	S	423,346.00	S	265,737.00	S	242,829.00	S	321,939.00	S	395,042.00	S	405,343.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	58,798.00	S	37,417.00	S	51,671.00	S	30,290.00	S	440,200.00	S	131,850.00	S	46,328.00	S	35,636.00	S	41,515.00	S	37,417.00	S	21,382.00	S	259,089.00	S
total Devengado		1,179,778.00		1,151,270.00		1,212,359.00		1,348,791.00		1,812,542.00		1,375,008.00		1,386,004.00		1,217,705.00		1,200,676.00		1,275,686.00		1,332,756.00		1,580,764.00	

.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**



No. 202002830053630972860006



**FACTORES SALARIALES 2002 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S	965,814.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	208,189.00	S	136,289.00	S	537,638.00	S	272,576.00	S	324,085.00	S	208,187.00	S	280,087.00	S	336,962.00	S	280,087.00	S	193,163.00	S	280,087.00	S	543,508.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	30,049.00	S	63,852.00	S	76,998.00	S	30,049.00	S	56,340.00	S	71,363.00	S	99,533.00	S	97,655.00	S	138,970.00	S	22,536.00	S	110,801.00	S	376,479.00	S
<b>Total Devengado</b>		<b>1,204,052.00</b>		<b>1,165,955.00</b>		<b>1,580,450.00</b>		<b>1,268,439.00</b>		<b>1,345,240.00</b>		<b>1,245,364.00</b>		<b>1,345,434.00</b>		<b>1,400,431.00</b>		<b>1,384,871.00</b>		<b>1,181,513.00</b>		<b>1,356,702.00</b>		<b>1,885,801.00</b>	

.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 2003 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	1,018,934.00	S	1,018,934.00	S	1,018,934.00	S	1,018,934.00	S	1,018,934.00	S	1,018,934.00	S	1,018,934.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	294,359.00	S	295,491.00	S	367,949.00	S	416,971.00	S	295,491.00	S	132,462.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	0.00	S	180,295.00	S	200,108.00	S	174,351.00	S	194,164.00	S	39,626.00	S	0.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
<b>OTROS FACTORES SALARIALES</b>	<b>Periodicidad</b>	<b>Enero</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Febrero</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Marzo</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Abril</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Mayo</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Junio</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Julio</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Agosto</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Septiembre</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Octubre</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Noviembre</b>	<b>C. IBC</b>	<b>Diciembre</b>	<b>C. IBC</b>
COMPENSATORIOS	MENSUAL	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	0.00	S	169,822.00	S	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N	0.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>1,313,293.00</b>		<b>1,494,720.00</b>		<b>1,586,991.00</b>		<b>1,610,256.00</b>		<b>1,508,589.00</b>		<b>1,191,022.00</b>		<b>1,188,756.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	

.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**



Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Febrero 3 de 2020

No. 202002830053630972860006



**OBSERVACIONES GENERALES**

La señora LIBERATO MARIA IRENE, participó siete (7) días en la huelga de abril de 1992. De conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y la jurisprudencia, bajo el entendido de que el tiempo de la huelga afecta la obligación de pagar salarios y demás derechos laborales durante este lapso, pero el empleador debe garantizar el derecho irrenunciable a la seguridad social mediante el reconocimiento y /o pago de los correspondientes aportes para salud y pensiones.

**INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2**

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	30-06-1992	131,855.41

**FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR**

Nombre:	TERAN CALVACHE HILDA	Tipo de Documento:	C	Documento:	25,281,164
Cargo:	APODERADA GENERAL			Teléfono Fijo:	2841045 EXT 131
Dirección:	CALLE 12C N 8-39	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	hilda.teranc@par.com.co	Fecha Acto Administrativo:	Julio 15 de 2016	Número Acto Administrativo:	2852



Oficina de Bonos Pensionales

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**



No. 202002830053630972860006



**CERTIFICACION**

a información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta. a presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28. a información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Signature Not Verified

FIRMADO

DIGITALMENTE

ERAN CALVACHE HILDA

Laboró: BOADA GARCIA SANDRA JEANNETTE

Revisó: TELLEZ GONZALEZ WILLIAM HERNAN

**NOTAS ADICIONALES**

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

# Tu Historia Laboral Consolidada



## Tus datos personales

Señor(a) **María Irene Liberato**

CC N° 51.736.376

Fecha de nacimiento: 01/09/1963

Fecha de generación ▶ 19/06/2020

Recuerda que puedes consultar este documento a través de todos los canales Servifácil Porvenir: Portal Web, Audiorespuesta, Punto de Atención Rápida, Porvenir Móvil y Chat

## Semanas cotizadas para la pensión

### RPM

Régimen de Prima Media

**A** COLPENSIONES (ISS)

# 809

Semanas

[Ver detalles](#)

### RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

**B** Otras Administradoras

# 0

Semanas

[Ver detalles](#)

**C** Porvenir

# 432

Semanas

[Ver detalles](#)

**A + B + C**

# 1,241

Valor de tu bono pensional a hoy

Fecha de redención estimada del bono:

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación:

**D** \$ 35.993.061

01/09/2023

**E** \$ 27.458.963

**D + E**

# \$ 113.452.024

### Recuerda:

El valor del bono depende de las semanas cotizadas en el Régimen de Prima Media con anterioridad al 1 de abril de 1994, este valor puede presentar variaciones por lo que no constituye una promesa de servicio de PORVENIR.

Semanas cotizadas en los últimos 3 años

**151**

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, de llegar a tener una contingencia de invalidez o muerte hoy, te encuentras cubierto por un seguro que te ampara a ti y a tu familia si cumples con los demás requisitos legales.

Ten en Cuenta:

La información que se muestra en este documento puede tener variaciones como consecuencia de ajustes o nuevos reportes, por ello solo hasta que radiques tu reclamación de Pensión tu Historia Laboral para Pensión será oficializada.



# Tu Historia Laboral Consolidada



## Tus datos personales

Señor(a) **María Irene Liberato**

CC N° 51.786.876

Fecha de nacimiento: 01/09/1963

Fecha de generación ▶ 19/06/2020

# A

## Historia Laboral en el Régimen de Prima Media

Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)

Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucción

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP)			Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de reconstrucción		
			Período Inicial Día/Mes/Año	Período Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Período Inicial Día/Mes/Año	Período Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
NIT	899999023	EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TE	21/01/1988	25/07/2003	5,665			

Ten en cuenta: Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, este tiempo sólo se sumará una vez para el cálculo de las semanas cotizadas.

Total de semanas cotizadas según la OBP: **809**

¿Qué hago si me falta información?

Si tu historia laboral se encuentra desactualizada, poné en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 744/528, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3886151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

# Tu Historia Laboral Consolidada



## Tus datos personales

Señora: Maria Irene Liberato

CC. N° 51.786.876

Fecha de nacimiento: 01/09/1963

Fecha de generación ▶ 19/06/2020

## B

### Historia Laboral en Otras administradoras del Régimen de Ahorro Individual

Administradora Origen	Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
--------------------------	------	-------------------	----------------------------	-------------------------------	-----------------------------	-------------------------------

Total de semanas cotizadas: 0

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral no está actualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 744 6678, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 3855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

# Tu Historia Laboral Consolidada



## Tus datos personales

Señor(a) María Irene Liberato

CC N° 51.786.876

Fecha de nacimiento: 01/09/1968

Fecha de generación ▶ 19/06/2020

## C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	12/2005	12/2005	\$ 38,150
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	01/2006	01/2006	\$ 410,809
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	02/2006	02/2006	\$ 492,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	03/2006	03/2006	\$ 517,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	04/2006	04/2006	\$ 525,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	05/2006	05/2006	\$ 528,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	06/2006	06/2006	\$ 658,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	07/2006	07/2006	\$ 408,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	08/2006	08/2006	\$ 471,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	09/2006	09/2006	\$ 568,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	10/2006	10/2006	\$ 522,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	11/2006	11/2006	\$ 578,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	12/2006	12/2006	\$ 685,000
NIT	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	01/2007	01/2007	\$ 304,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	10/2008	10/2008	\$ 153,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	11/2008	11/2008	\$ 509,340
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	12/2008	01/2009	\$ 510,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	02/2009	02/2009	\$ 651,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	03/2009	03/2009	\$ 603,000

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada o tiene un comportamiento anómalo, puedes solicitar el servicio de Atención al Cliente, en Bogotá al 4477777, en Medellín 604 1555, en Barranquilla 3855 1511 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

# Tu Historia Laboral Consolidada



Tus datos personales

Señora) Maria Irene Liberato

CC N° 51.786.876

Fecha de nacimiento: 01/09/1963

Fecha de generación ► 19/06/2020



## Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	04/2009	04/2009	\$ 650,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	05/2009	05/2009	\$ 603,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	06/2009	06/2009	\$ 627,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	07/2009	07/2009	\$ 630,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	08/2009	08/2009	\$ 697,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	09/2009	10/2009	\$ 604,000
NIT	830117140	AL MINUTO CTA	11/2009	11/2009	\$ 107,000
CC	51786876	MARIA IRENE LIBERATO	01/2014	01/2014	\$ 616,000
CC	51786876	MARIA IRENE LIBERATO	03/2014	10/2014	\$ 616,000
CC	51786876	MARIA IRENE LIBERATO	11/2014	12/2015	\$ 800,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	12/2015	12/2015	\$ 436,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	01/2016	01/2016	\$ 1,769,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	02/2016	02/2016	\$ 3,088,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	03/2016	03/2016	\$ 2,232,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	04/2016	04/2016	\$ 2,707,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	05/2016	05/2016	\$ 2,339,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	06/2016	06/2016	\$ 2,749,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	07/2016	07/2016	\$ 2,239,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	08/2016	08/2016	\$ 2,484,000

¿Qué hago si me  
falta información?

Si su Historia Laboral se encuentra desactualizada, póngase en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 221 1578, en Cali 489 7272, en Medellín 604 1555, en Barranquilla 385 151 y desde el resto del país al 0180005 10800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

# Tu Historia Laboral Consolidada



## Tus datos personales

Señor(a) **Maria Irene Liberato**

CC N° 51.786.876

Fecha de nacimiento: 01/09/1963

Fecha de generación ▶ 19/06/2020

## C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Periodo Inicial Mes/Año	Periodo Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	09/2016	09/2016	\$ 2,457,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	10/2016	10/2016	\$ 2,179,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	11/2016	11/2016	\$ 2,576,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	12/2016	12/2016	\$ 3,182,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	01/2017	01/2017	\$ 2,554,500
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	02/2017	02/2017	\$ 2,692,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	03/2017	03/2017	\$ 2,043,000
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	04/2017	04/2017	\$ 3,209,455
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	05/2017	06/2017	\$ 2,622,052
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	07/2017	07/2017	\$ 2,705,862
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	08/2017	08/2017	\$ 2,945,319
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	09/2017	09/2017	\$ 2,752,756
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	10/2017	10/2017	\$ 2,412,528
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	11/2017	11/2017	\$ 2,860,512
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	12/2017	12/2017	\$ 3,409,267
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	01/2018	01/2018	\$ 2,760,505
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	02/2018	02/2018	\$ 2,736,043
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	03/2018	03/2018	\$ 2,725,528
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	04/2018	04/2018	\$ 2,935,831

¿Qué hago si me falta información?

Si tu historia laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente en Bogotá al 7447676, en Cali 4857272, en Medellín 6041555, en Barranquilla 5855151 y desde el resto del país al 018000510000 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

# Tu Historia Laboral Consolidada



## Tus datos personales

Señora) Maria Irene Liberato

CC N° 51.786.876

Fecha de nacimiento: 01/09/1963

Fecha de generación ▶ 19/06/2020



## Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	05/2018	05/2018	\$ 2,767,588
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	06/2018	07/2018	\$ 2,893,770
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	08/2018	08/2018	\$ 2,864,328
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	09/2018	09/2018	\$ 3,313,816
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	10/2018	10/2018	\$ 2,270,151
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	11/2018	11/2018	\$ 2,767,588
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	12/2018	12/2018	\$ 3,479,464
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	01/2019	01/2019	\$ 3,074,863
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	02/2019	02/2019	\$ 2,938,201
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	03/2019	03/2019	\$ 2,888,810
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	04/2019	04/2019	\$ 3,108,324
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	05/2019	05/2019	\$ 3,020,518
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	06/2019	06/2019	\$ 2,976,616
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	07/2019	07/2019	\$ 3,209,301
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	08/2019	08/2019	\$ 2,842,712
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	09/2019	09/2019	\$ 3,449,669
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	10/2019	10/2019	\$ 2,374,048
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	11/2019	11/2019	\$ 2,961,949
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	12/2019	12/2019	\$ 3,652,743

¿Qué hago si me falta información?

Si tu Historia Laboral se encuentra desactualizada, ponte en contacto con nosotros por medio de la Línea de Servicio al Cliente, en Bogotá al 7447678, en Cali 4857272, en Medellín 6041535, en Barranquilla 9855151 y desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas a nivel nacional.

# Tu Historia Laboral Consolidada



## Tus datos personales

Señor(a) Maria Irene Liberato

CC N° 51.786.876

Fecha de nacimiento: 01/09/1963

Fecha de generación ▶ 19/06/2020

## C Historia Laboral en Porvenir S.A

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Período Inicial Mes/Año	Período Final Mes/Año	Ingreso Base De Cotización
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	01/2020	01/2020	\$ 3,320,978
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	02/2020	02/2020	\$ 3,183,392
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	03/2020	03/2020	\$ 2,946.212
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	04/2020	04/2020	\$ 3,103,738
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	05/2020	05/2020	\$ 3,152,252

Total de semanas cotizadas: 432

¿Qué hago si me falta información?

Si necesitas apoyo al servicio de atención al cliente, puedes contactarnos por medio de la línea de Servicio al Cliente en Bogotá al 744 76 00. En Cali al 885 27 22, en Medellín al 415 55 55, en Barranquilla al 855 15 15, desde el resto del país al 018000510800 o a través de las Oficinas de Atención al Cliente.



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS  
Relacion de aportes

Cédula 51786876  
Dirección CL 66 C 61 01 AP 1003 TO 10  
Estado Afiliado VIGENTE  
Fecha Afiliación 2006/01/12

Nombre MARIA IRENE LIBERATO  
Ciudad BOGOTA D.C.  
SubEstado Afiliado INICIAL  
Fecha Efectividad Afiliación 2006/01/13

Numero Cuenta 2311900  
Departamento BOGOTA  
Fecha Generación Informe 2020/06/19  
Tipo de Vinculación VINCULACION INICIAL

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2006/01/06	200512	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	38,150	3	3,990	1,140	0	570	0	0	0	0
2006/02/10	200601	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	408,000	30	44,540	12,147	0	6,120	0	0	0	123
2006/02/20	200601	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	2,809	1	309	84	0	0	0	0	0	0
2006/03/08	200602	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	492,000	30	54,148	14,768	0	7,384	0	0	0	45
2006/04/10	200803	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	517,000	30	56,845	15,503	0	7,752	0	0	0	144
2006/05/09	200604	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	525,000	30	57,768	15,755	0	7,877	0	0	0	49
2006/06/08	200605	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	528,000	30	58,052	15,832	0	7,916	0	0	0	49
2006/07/10	200606	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	658,000	30	72,387	19,742	0	9,871	0	0	0	0
2006/08/04	200607	860063095	CORPORACION DE COMERCIANTES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	408,000	30	44,852	12,232	0	6,116	0	0	0	0

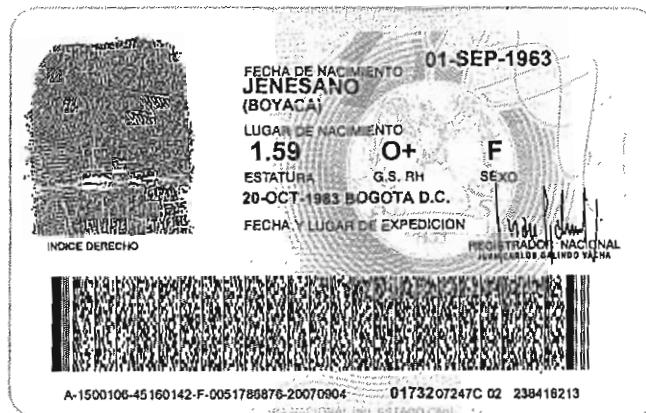


Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sanclon
2008/09/07	200808	860063095	CORPORACION DE COMERCIAN TES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	471,000	30	51,806	14,129	0	7,065	0	0	0	0
2006/10/09	200609	880083095	CORPORACION DE COMERCIAN TES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	588,000	30	62,452	17,032	0	8,516	0	0	0	149
2006/11/08	200610	860063095	CORPORACION DE COMERCIAN TES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	522,000	30	57,413	15,858	0	7,829	0	0	0	0
2006/12/07	200611	860063095	CORPORACION DE COMERCIAN TES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	578,000	30	63,587	17,342	0	8,671	0	0	0	0
2007/01/11	200612	860063095	CORPORACION DE COMERCIAN TES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	885,000	30	75,368	20,555	0	10,277	0	0	0	159
2007/02/08	200701	860063095	CORPORACION DE COMERCIAN TES PLAZA DE MERCADO DE PALOQUEMAO	304,000	14	33,426	9,116	0	4,558	0	0	0	38
2008/11/06	200810	830117140	AL MINUTO CTA	153,000	9	17,610	4,593	0	2,297	0	0	0	0
2008/12/05	200811	830117140	AL MINUTO CTA	507,462	30	58,328	15,216	0	7,650	0	0	0	57
2010/01/21	200811	830117140	AL MINUTO CTA	1,878	1	218	56	0	0	0	0	0	134
2009/01/07	200812	830117140	AL MINUTO CTA	510,000	30	58,650	15,300	0	7,650	0	0	0	0
2009/02/05	200901	830117140	AL MINUTO CTA	510,000	30	58,650	15,300	0	7,650	0	0	0	0
2009/03/09	200902	830117140	AL MINUTO CTA	651,000	30	74,894	19,537	0	9,769	0	0	0	312
2009/04/05	200903	830117140	AL MINUTO CTA	603,000	30	69,360	18,093	0	9,047	0	0	0	0
2009/05/05	200904	830117140	AL MINUTO CTA	650,000	30	74,750	19,500	0	9,750	0	0	0	0
2009/06/04	200905	830117140	AL MINUTO CTA	603,000	30	69,360	18,093	0	9,047	0	0	0	0
2009/07/06	200906	830117140	AL MINUTO CTA	627,000	30	72,090	18,807	0	9,403	0	0	0	0
2009/08/06	200907	830117140	AL MINUTO CTA	630,000	30	72,450	18,900	0	9,450	0	0	0	0
2009/09/04	200908	830117140	AL MINUTO CTA	697,000	30	80,140	20,907	0	10,453	0	0	0	0
2009/10/06	200909	830117140	AL MINUTO CTA	604,000	30	69,432	18,112	0	9,056	0	0	0	0
2009/11/05	200910	830117140	AL MINUTO CTA	604,000	30	69,432	18,112	0	9,056	0	0	0	0
2009/12/04	200911	830117140	AL MINUTO CTA	107,000	3	12,304	3,211	0	1,605	0	0	0	0
2014/01/23	201401	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	300
2014/03/17	201403	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/04/22	201404	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	500
2014/05/14	201405	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/06/09	201406	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/07/22	201407	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	500
2014/08/20	201408	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/09/10	201409	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0
2014/10/08	201410	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	616,000	30	70,868	18,488	0	9,244	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2014/11/20	201411	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2014/12/18	201412	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/01/20	201501	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/02/02	201502	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/03/20	201503	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	300
2015/04/23	201504	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	300
2015/05/15	201505	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/06/18	201506	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/07/09	201507	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/08/19	201508	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/09/02	201509	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/10/13	201510	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/11/06	201511	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2015/12/14	201512	51786876	LIBERATO MARIA IRENE	800,000	30	92,000	24,000	0	12,000	0	0	0	0
2016/01/14	201512	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	436,000	8	50,168	13,088	0	6,544	0	0	0	338
2016/02/05	201601	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,634,000	30	187,882	49,012	0	24,506	0	0	0	0
2016/04/07	201601	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	135,000	30	15,525	4,050	0	2,025	0	0	0	0
2016/03/04	201602	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,088,000	30	355,135	92,643	30,800	46,322	0	0	0	0
2016/04/06	201603	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,232,000	30	256,665	66,957	0	33,478	0	0	0	0
2016/05/06	201604	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,707,000	30	311,290	81,207	0	40,603	0	0	0	0
2016/06/07	201605	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,339,000	30	268,957	70,162	0	35,081	0	0	0	0
2016/07/08	201606	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,749,000	30	316,107	82,462	0	41,231	0	0	0	0
2016/08/05	201607	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,239,000	30	257,457	67,162	0	33,581	0	0	0	0
2016/09/07	201608	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,484,000	30	285,632	74,512	0	37,256	0	0	0	0
2016/10/06	201609	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,457,000	30	282,540	73,707	0	36,853	0	0	0	0
2016/11/08	201610	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,179,000	30	250,557	65,362	0	32,681	0	0	0	0
2016/12/07	201611	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,576,000	30	296,268	77,288	0	38,644	0	0	0	0
2017/01/04	201612	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,182,000	30	365,915	95,457	31,800	47,728	0	0	0	0
2017/02/07	201701	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,427,000	30	279,090	72,807	0	36,403	0	0	0	0
2018/01/29	201701	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	127,500	30	14,661	3,826	0	1,913	0	0	0	6,027
2017/02/27	201702	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,692,000	30	309,565	80,757	0	40,378	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2017/04/18	201703	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,043,000	30	234,960	61,293	0	30,647	0	0	0	0
2017/05/15	201704	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,384,000	23	274,203	71,531	0	35,766	0	0	0	0
2017/05/15	201704	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	442,330	7	50,866	13,276	0	6,638	0	0	0	0
2017/12/22	201704	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	383,125	30	44,060	11,493	32,400	5,747	0	0	0	0
2017/06/14	201705	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	1,926,962	19	221,661	57,826	0	28,913	0	0	0	0
2017/06/14	201705	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	695,090	11	79,997	20,869	0	10,434	0	0	0	0
2017/07/17	201706	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,622,052	30	301,566	78,676	0	39,338	0	0	0	0
2017/08/15	201707	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,705,862	30	311,218	81,188	0	40,594	0	0	0	0
2017/09/14	201708	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,945,319	30	338,747	88,369	0	44,184	0	0	0	0
2017/10/10	201709	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,752,756	30	316,610	82,593	0	41,297	0	0	0	0
2017/11/09	201710	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,412,528	30	277,510	72,393	0	36,197	0	0	0	0
2017/12/05	201711	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,860,512	30	328,972	85,819	0	42,909	0	0	0	0
2017/12/27	201712	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,409,267	30	392,078	102,281	34,200	51,141	0	0	0	0
2018/02/07	201801	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,467,304	26	283,761	74,026	0	37,013	0	0	0	0
2016/02/07	201801	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	190,701	2	22,022	5,719	0	2,859	0	0	0	0
2018/02/22	201801	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	102,500	30	11,766	3,076	0	1,538	0	0	0	0
2018/03/07	201802	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,736,043	30	314,668	82,088	0	41,044	0	0	0	0
2018/03/23	201803	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,725,528	30	313,447	61,769	0	40,884	0	0	0	0
2018/05/09	201804	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,935,631	30	337,669	68,087	0	44,044	0	0	0	0
2018/05/29	201805	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,767,588	30	318,334	83,044	0	41,522	0	0	0	0
2018/06/28	201806	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,893,770	30	332,853	86,831	0	43,416	0	0	0	0
2018/08/09	201807	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,893,770	30	332,853	86,831	0	43,416	0	0	0	0
2018/09/12	201808	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,664,328	30	329,403	85,931	0	42,966	0	0	0	0
2018/10/09	201609	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,313,816	30	381,153	99,431	33,400	49,716	0	0	0	0
2018/11/14	201810	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	190,955	2	21,994	5,737	0	2,869	0	0	0	0

Fecha Pago	Periodo Pago	Nit Pago	Razon Social	IBC	Dias Cotizados	Aporte Obligatorio	Comision	FSP	FGPM	Vol. Afiliado	Vol. Empleador	Alt. Riesgo	Sancion
2018/11/14	201810	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,079,196	28	239,128	62,381	0	31,191	0	0	0	0
2018/12/11	201811	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,767,588	30	318,334	83,044	0	41,522	0	0	0	0
2018/12/24	201812	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,479,464	30	400,200	104,400	34,800	52,200	0	0	0	0
2019/01/31	201901	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,074,863	30	353,625	92,250	0	46,125	0	0	0	0
2019/02/28	201902	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,938,201	30	337,956	88,163	0	44,081	0	0	0	0
2019/03/29	201903	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,888,810	30	332,278	86,681	0	43,341	0	0	0	0
2019/05/13	201904	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,108,324	30	357,506	93,263	0	46,631	0	0	0	0
2019/06/07	201905	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,020,518	30	347,372	90,619	0	45,309	0	0	0	0
2019/07/10	201906	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,976,616	30	342,341	89,306	0	44,653	0	0	0	0
2019/08/14	201907	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,209,301	30	369,078	96,281	0	48,141	0	0	0	0
2019/09/12	201908	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,842,712	30	326,959	85,294	0	42,647	0	0	0	0
2019/10/09	201909	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,449,669	30	396,850	103,500	34,600	51,750	0	0	0	0
2019/11/07	201910	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,374,048	30	273,053	71,231	0	35,616	0	0	0	0
2019/12/06	201911	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,961,949	30	340,686	88,876	0	44,438	0	0	0	0
2019/12/24	201912	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,652,743	30	420,109	109,594	36,600	54,797	0	0	0	0
2020/02/14	202001	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,200,353	30	368,072	96,019	0	48,009	0	0	0	0
2020/05/13	202001	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	120,625	30	13,872	3,619	0	1,809	0	0	0	0
2020/03/11	202002	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	243,516	2	28,031	7,313	0	3,656	0	0	0	0
2020/03/11	202002	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,796,751	28	321,641	83,906	0	41,953	0	0	0	0
2020/05/13	202002	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	143,125	30	16,459	4,294	0	2,147	0	0	0	0
2020/04/14	202003	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	2,946,212	30	338,819	86,387	0	44,194	0	0	0	0
2020/05/13	202004	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,103,738	30	356,931	93,113	0	46,556	0	0	0	0
2020/06/10	202005	899999081	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	3,152,252	30	362,537	94,575	0	47,288	0	0	0	0



**QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS  
ASOCIADOS**

-----  
Bogotá D.C., julio catorce (14) de 2020

**Señor(a)**

**Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá (REPARTO)**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA DE MARIA IRENE LIBERATO  
CONTRA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.**

<b>I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES</b>
--

**MARIA IRENE LIBERATO**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 51'786.876 de Bogotá, en forma comedida me permito interponer **ACCIÓN DE TUTELA**, contra **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. – Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** - Representada Legalmente por la señora alcaldesa **CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**, o por quien haga sus veces, tal y como lo establece el artículo 86 de la Constitución Política y Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, por cuanto considero que se han violado flagrantemente los derechos de **TRABAJO, A LA ESTABILIDAD LABORAL, A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, PROTECCIÓN ESTATAL EN CASO DE DEBILIDAD MANIFIESTA.**

<b>II. MANIFESTACIÓN JURADA</b>
---------------------------------

Bajo juramento declaro que esta misma petición no la he presentado en otros juzgados o tribunales de la jurisdicción constitucional.

En ejercicio de mi responsabilidad como ciudadana, he revisado cuidadosamente la jurisprudencia constitucional, sobre los derechos fundamentales **AL TRABAJO, A LA ESTABILIDAD LABORAL, A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, AL MÍNIMO**

-----  
*Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.*  
*Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628*

## **QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS**

**VITAL, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, PROTECCIÓN ESTATAL EN CASO DE DEBILIDAD MANIFIESTA** y considero estar actuando conforme a la doctrina constitucional sobre la materia. Con estas manifestaciones quiero dejar señalado que no estoy actuando de manera temeraria.

La presente acción de tutela la interpongo **PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE**, ya que para todos es conocido que los trabajadores que nos encontremos a menos de tres años para cumplir con la totalidad de requisitos para acceder a la pensión de jubilación, nos encontramos amparados por una protección especial que se denomina por la ley Reten Social, y que consiste en garantizar una estabilidad laboral al trabajador, evitando con ello, que mientras mantiene la calidad de pre pensionado sea despedido por la administración. Y hasta tanto no se encuentre en firme la resolución que concede la mencionada pensión de jubilación.

### **III. MOTIVO DE LA PETICIÓN**

Por decisión de la entidad demandada la señora MARIA IRENE LIBERATO, laboró hasta el día 30 de junio de 2020, como Auxiliar Administrativa Código 407, Grado 18 en provisionalidad en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia entente dependiente de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

La resolución 476 de junio 05 de 2020, por medio de la cual se da por terminado el nombramiento en provisionalidad de la suscrita, sin tener en cuenta que reúno los requisitos señalados por la ley para ser considerada como PREPENSIONADA, vulnerando flagrantemente el debido proceso y mi derecho de defensa-, desconociendo además de que gozo de la garantía de estabilidad laboral reforzada en el empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la ley 790 de 2002.

Por lo anterior y en aras de los derechos constitucionales, acudo a la jurisdicción para que se protejan mis derechos.

### **IV. HECHOS**

1. Nací el día 01 de septiembre de 1963.
2. Actualmente cuento con cincuenta y seis (56) años de edad.

-----  
*Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.*  
*Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628*

## QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS

---

3. Ingresé a laborar a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. el día 01 de octubre de 2016, como auxiliar administrativo código 407, grado 18 en provisionalidad.
4. el Artículo 12 de la Ley 790 de 2002, creo el RETEN SOCIAL, para proteger del despido a grupos en estado de vulneración, esta protección especial cubre a madres cabeza de familia, padres cabeza de familia, discapacitados, señalando además que existiría una categoría de prepensionados, quienes somos aquellos a quienes nos faltara menos de tres (3) años para disfrutar del derecho a la pensión.
5. Mediante la resolución 0476 de junio 05 de 2020, se dio por terminado mi vinculación en provisionalidad con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, sin tener en cuenta que tengo la condición de prepensionada y como tal cuento con la garantía de ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA.
6. Fui desvinculada sin justa causa y en forma unilateral, el día 30 de junio de 2020, cuando aún no se me ha reconocido mi derecho a la pensión, entre otras porque me faltan sesenta semanas y llegar a la edad de 57 años.
7. La Honorable Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha sido enfática en reiterar la protección de la que gozamos, quienes nos encontramos en el denominado RETEN SOCIAL.
8. De acuerdo con la interpretación hecha por la Corte, ésta estableció que esos tres (3) años se deberán contar a partir del momento en que se cumplan los requisitos para adquirir el derecho a percibir la pensión de vejez.
9. Cumpló con los presupuestos establecidos por la Honorable Corte Constitucional, para ser considerada como PREPENSIONADA.
10. Con la presente Acción de Tutela, se pretende que se me proteja el derecho a obtener una pensión digna y de manera oportuna.
11. Revisado el reporte de historia laboral expedido por PORVENIR tengo cotizadas a la fecha algo más de 1241

---

*Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.*  
*Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628*



## **QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS**

---

semanas, con lo cual se evidencia que me faltan 60 semanas de cotización para acceder al derecho pensional.

12. Es decir que, tanto por edad, como por semanas cotizadas, me encuentro a menos de tres (3) años para adquirir el derecho pensional, siempre y cuando me garanticen la estabilidad laboral que requiero para ello, de conformidad con el retén social vigente en nuestra legislación.
13. Entre otras cosas porque el puesto y las funciones que desempeño, no podían ser ofertadas dentro de concurso alguno, dada la protección de que gozo.
14. El 18 de junio de 2020, se radicó recurso de REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN, en contra de la resolución 476 del 05 de junio de 2020, indicando todas las irregularidades cometidas por la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - al dar por terminado mi nombramiento en provisionalidad
15. A la fecha dicho recurso no ha sido resuelto, pero de manera contraria a derecho fui desvinculada.
16. Algo que paso por alto la administración de BOGOTA D.C. - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia- fue el concepto marco 09 de 2018, expedido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA en donde se dijo:

**“ARTÍCULO [2.2.5.3.2](#) Orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera.** La provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta el siguiente orden:

1. Con la persona que al momento de su retiro ostentaba derechos de carrera y cuyo reintegro haya sido ordenado por autoridad judicial.
2. Por traslado del empleado con derechos de carrera que demuestre su condición de desplazado por razones de violencia en los términos de la Ley 387 de 1997, una vez impartida la orden por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Con la persona de carrera administrativa a la cual se le haya suprimido el cargo y que hubiere optado

---

***Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.***  
***Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 – 3005877380 - 3002661628***

## **QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS**

---

por el derecho preferencial a ser reincorporado a empleos iguales o equivalentes, conforme con las reglas establecidas en el presente Decreto y de acuerdo con lo ordenado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá realizarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”

De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, si en un concurso de méritos se convocan cinco (5) cargos y en la lista de elegibles quedan tres (3) personas, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad, acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia, ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia

---

***Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.***  
***Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628***

## **QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS**

---

sobre la materia y tener la condición de empleado  
amparado con fuero sindical.

17. Tampoco tuvo en cuenta la Alcaldía de Bogotá D.C.-  
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - la  
sentencia T-638 de noviembre 16 de 2016, en donde se  
señala la importancia de dar estabilidad laboral

### **DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO FUNDAMENTAL IRRENUNCIABLE-Reiteración de jurisprudencia**

*La seguridad social es un derecho fundamental, progresivo e  
irrenunciable, objeto de protección por vía de la acción de tutela  
en los eventos en que se advierta su vulneración o amenaza.*

### **DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO-Protección constitucional**

*El derecho al trabajo como derecho fundamental goza, en todas  
sus modalidades, de la especial protección del Estado y, por  
tanto, es susceptible de ampararse por la acción de tutela, en  
eventos en que se vulnere o amenace por una entidad pública o  
un particular.*

**PREPENSIONADO-Sujeto de especial  
protección/PREPENSIONADO-Alcance de la protección**

### **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PROXIMAS A PENSIONARSE-Garantía**

*La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía  
constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de  
no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad  
portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de  
vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado,  
sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos  
fundamentales.*

**RETEN SOCIAL-Mecanismo de garantía de la estabilidad laboral  
reforzada**

*El retén social, como uno de los mecanismos para proteger la  
estabilidad laboral reforzada, si bien se basa en la ley y la  
jurisprudencia constitucional, no es menos cierto que su origen se  
desprende de los principios relativos al derecho a la igualdad, a la*

---

**Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.  
Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628**

## QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS

-----  
*seguridad social y dignidad, entre otros, consagrados en la Constitución Política. Es decir, se trata del reconocimiento de derechos fundamentales y, por lo mismo, debe cobijar a todos los ciudadanos en general.*

**RETEN SOCIAL A PREPENSIONADOS**-Reiteración de jurisprudencia sobre su aplicación y alcance

**CATEGORIA DE PREPENSIONADO DEL SECTOR PUBLICO**-Debe cumplir con todos los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o vejez dentro de lapso de tres años

**ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO**-No cuentan con una normatividad que proteja su derecho a la estabilidad laboral reforzada

*Si bien para los trabajadores del sector privado no existe norma legal que determine la estabilidad laboral cuando son madres o padres cabezas de familia, discapacitados o pre-pensionados, son los valores y principios constitucionales los que deben aplicarse en eventos donde se observe la vulneración de derechos fundamentales como la seguridad social, el trabajo y la igualdad.*

**IGUALDAD**-Carácter de valor, principio y derecho fundamental

**DERECHO A LA IGUALDAD**-Trato diferencial razonable

*El trato diferencial entre similares afecta el derecho a la igualdad, excepto cuando se trata de personas de especial protección, dadas las circunstancias en que se encuentran, por lo tanto, es obligación del Estado materializar dicho derecho respecto de las personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, propiciando la implementación de medidas que procuren sus necesidades esenciales.*

**CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO**-Caso en que al accionante se le reconocieron todos los dineros dejados de pagar hasta el día de su desvinculación, y se le reconoció su pensión de vejez

18. Paso por alto la alcaldía de Bogotá - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - que soy una mujer de 56 años de edad, que aún no cuento con el número de semanas cotizadas requeridas para pensionarme.

-----  
Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.  
Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628

## *QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS*

---

### V. **DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES AFECTADOS**

Entre los derechos constitucionales vulnerados con la acción de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -**, sobresalen los derechos fundamentales: **AL TRABAJO, A LA ESTABILIDAD LABORAL, A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, PROTECCIÓN ESTATAL EN CASO DE DEBILIDAD MANIFIESTA**, consagrados en los artículos 1, 11, 13, 25, 48, y 209 de la Constitución Política.

### VI. **PRETENSIONES:**

En consecuencia y con fundamento en los hechos expuestos, solicito a su despacho que mediante la **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -**, se me respeten los derechos **AL TRABAJO, A LA ESTABILIDAD LABORAL, A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, PROTECCIÓN ESTATAL EN CASO DE DEBILIDAD MANIFIESTA, PREPENSIONADA**, de conformidad con lo previsto en los decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, se declare,

**PRIMERO:** Que se revoque el artículo tercero de la resolución 476 de junio 05 de 2020, el cual me fue notificada el día 17 de junio de 2020, proferida por la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia -** garantizando a la suscrita mis derechos **AL TRABAJO, A LA ESTABILIDAD LABORAL, A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, AL MÍNIMO VITAL, A LA VIDA EN CONDICIONES DIGNAS, PROTECCIÓN ESTATAL EN CASO DE DEBILIDAD MANIFIESTA, PREPENSIONADA** los cuales tienen protección Constitucional.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**, que en el término MÁXIMO de 48 horas se sirva reintegrar a la suscrita **MARIA IRENE LIBERATO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 51'786.876 de Bogotá, con efectos salariales a partir del

---

*Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.  
Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628*

## **QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS**

-----  
 día primero (1) de julio del año dos mil veinte (2020) al cargo de Auxiliar Administrativa Código 407, Grado 18 o a uno de igual o superior categoría.

<b>VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO:</b>
-------------------------------------

Invoco como tales los siguientes:

1. Artículo 11, 13, 47 y 48 de la Constitución Política de Colombia.
2. Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.
3. Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992.
4. Ley 790 de 2002, artículo 12, teniendo en cuenta que reúno los requisitos para ser considerada como PREPENSIONADA.
5. Ley 1232 de 2008
6. Decreto 190 de 2003
7. Concepto Marco 09 de 2018, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
8. En sentencia T-1008 de 2001, citando la sentencia T-311 de 2001, la Honorable Corte Constitucional estableció:

*“La Constitución Política que nos rige, encomienda al Estado la Protección especial de grupos de individuos que por sus características particulares y posición dentro del contexto social, pudieran ser particularmente susceptibles de agresión o discriminación.*”

9. La Corte Constitucional en sentencia T-373/17 del 8 de junio de 2017 con ponencia de la Magistrada Cristina Pardo indico:

**... “DESVINCLACIÓN EN CARGO DE CARRERA EN PROVISIONALIDAD-Procendencia de tutela cuando afecta derechos fundamentales**  
*La Corte Constitucional ha admitido la procedencia excepcional de la tutela para solicitar el reintegro de servidores públicos a los cargos de los que han sido desvinculados, cuando en el caso concreto se*

-----  
 Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628

## QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS

---

*advierte la vulneración de un derecho fundamental y se evidencia la ocurrencia de un perjuicio irremediable, toda vez que en estos eventos la acción de nulidad y restablecimiento del derecho no proporciona una protección eficaz y adecuada a los derechos amenazados o vulnerados.*

### **EMPLEADO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD EN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Goza de estabilidad intermedia**

*Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad...*"

10. La Corte Constitucional en sentencia T-014/19 del 22 de enero de 2019 con ponencia de la Magistrada Gloria Ortiz, lo pertinente del principio de subsidiariedad indicando:

*1. En el presente asunto, la accionante indicó que su trabajo en el Concejo constituía su única fuente de ingreso, puesto que ha tenido que acudir a amigos, familiares y amigos para solventar sus necesidades básicas<sup>1</sup>, era madre cabeza de familia porque tenía a su cargo a su señora madre de 61 años<sup>2</sup> y a sus dos hijas menores de edad de 9 años, conforme a la certificación expedida por el Personero Municipal de Puerto Carreño y a los registros civiles de nacimiento que obran en el expediente<sup>3</sup>. Para la Sala, a pesar de que la peticionaria cuenta con mecanismos judiciales ordinarios para la protección de los derechos fundamentales invocados, en particular ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, estos no resultan idóneos ni eficaces para atender la urgencia de la situación. Como fue relatado previamente, el proceso de selección de Secretario del Concejo Municipal de Puerto Carreño para el periodo 2018 ya ha culminado. Aunque podría pensarse en la procedencia de una acción ante la mencionada*

---

<sup>1</sup> Folio 12 cuaderno principal.

<sup>2</sup> Folio 126 cuaderno de Revisión.

<sup>3</sup> Folios 123-125 cuaderno de Revisión.

## QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS

---

*jurisdicción con la posibilidad del decreto de una medida cautelar, se trata de un trámite que toma más tiempo, lo que eventualmente afectaría las garantías superiores de la accionante, particularmente el presunto desconocimiento de la estabilidad laboral reforzada y su mínimo vital. En tal sentido, es claro que el presupuesto de subsidiariedad está acreditado en este caso.*

11. La Corte Constitucional en sentencia T-638/16 del 16 de noviembre de 2016 con ponencia del Magistrado Jairo Iván Palacio indico sobre la estabilidad de los trabajadores prepensionados:

### **DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO- Protección constitucional**

*El derecho al trabajo como derecho fundamental goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y, por tanto, es susceptible de ampararse por la acción de tutela, en eventos en que se vulnere o amenace por una entidad pública o un particular.*

**PREPENSIONADO-Sujeto** de especial protección/**PREPENSIONADO-Alcance** de la protección

### **ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA DE PERSONAS PRÓXIMAS A PENSIONARSE-Garantía**

*La estabilidad laboral de los prepensionados es una garantía constitucional de los trabajadores del sector público o privado, de no ser desvinculados de sus cargos cuando se encuentren ad portas de cumplir con los requisitos para acceder a la pensión de vejez. De otro lado, no basta la mera condición de prepensionado, sino que se precisa verificar si hubo afectación de los derechos fundamentales.*

**RETEN SOCIAL-Mecanismo** de garantía de la estabilidad laboral reforzada

*El retén social, como uno de los mecanismos para proteger la estabilidad laboral reforzada, si bien se basa en la ley y la jurisprudencia constitucional, no es menos cierto que su origen se desprende de los principios*

---

**Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.**  
**Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628**



## **QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS ASOCIADOS**

---

*relativos al derecho a la igualdad, a la seguridad social y dignidad, entre otros, consagrados en la Constitución Política. Es decir, se trata del reconocimiento de derechos fundamentales y, por lo mismo, debe cobijar a todos los ciudadanos en general.*

**RETEN SOCIAL A PREPENSIONADOS**-Reiteración de jurisprudencia sobre su aplicación y alcance

**CATEGORIA DE PREPENSIONADO DEL SECTOR PUBLICO**-Debe cumplir con todos los requisitos para acceder a la pensión de jubilación o vejez dentro de lapso de tres años

**ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA EN TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO**-No cuentan con una normatividad que proteja su derecho a la estabilidad laboral reforzada

*Si bien para los trabajadores del sector privado no existe norma legal que determine la estabilidad laboral cuando son madres o padres cabezas de familia, discapacitados o pre-pensionados, son los valores y principios constitucionales los que deben aplicarse en eventos donde se observe la vulneración de derechos fundamentales como la seguridad social, el trabajo y la igualdad.*

<b>VIII. PRUEBAS:</b>
-----------------------

**DOCUMENTALES:**

1. Copia de la Cedula de la accionante (1 folio)
2. Copia de la Resolución 476 de junio 05 de 2020.
3. Copia del recurso de reposición en contra de la Resolución 476 de junio 05 de 2020.
4. Copia del Cetil expedido a la suscrita.
5. Copia de la historia laboral expedida por Porvenir S.A.

<b>IX.- NOTIFICACIONES:</b>
-----------------------------

1. **LA ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia** -, tiene dirección para

---

*Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.*  
Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628

**QUIROGA PACHÓN & ABOGADOS  
ASOCIADOS**

---

notificaciones en el Palacio Liévano ubicado en la carrera 8 número 10 – 65 Plaza de Bolívar. Email [notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co); [notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co)

- A la accionante en la calle 66 c No. 61 01 Torre 10 apto 1003 de la ciudad de Bogotá. Correo mairli@hotmail.com

Cordialmente,



**MARIA IRENE LIBERATO**  
C.C. 51'786.876 de Bogotá

---

*Carrera 9 No 71 - 17 oficina 302 Bogotá D.C.*  
*Teléfono: 2879473 Celulares 3002193683 - 3005877380 - 3002661628*



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 14/Jul./2020

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

**014**

**GRUPO**

**ACCIONES DE TUTELA**

**27192**

SECUENCIA: 27192

FECHA DE REPARTO: 14/07/2020 6:53:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL**

**IDENTIFICACION:**

**NOMBRES:**

**APELLIDOS:**

**PARTE:**

51786876  
TUT12116

MARIA IRENE LIBERATO  
TUT12116

LIBERATO

01  
01

**OBSERVACIONES:**

**CONTRAT6**

FUNCIONARIO DE REPARTO

\_\_\_\_\_ **ruribepe**

**CONTRAT6**  
**ουριβεπε**

v. 2.0

**ΜΦΤΣ**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CATORECE CIVIL MUNICIPAL  
 Bogotá Distrito Capital

HOJA DE RADICACION

TOMO No. 046  
 FOLIO No. 5  
 RADICACION. 2020-00293  
 FECHA RAD. 15-07-2020

Pasa al Despacho hoy 15-07-2020, informando al señor Juez que la anterior demanda presenta los anexos que a continuación se relacionan:

MEMORIAL DE PODER,	<input type="checkbox"/>	NO
PRESENTACION PERSONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	NO
ENDOSO (PROPIEDAD, PROCURACION)	<input type="checkbox"/>	NO
TITULO VALOR	<input type="checkbox"/>	NO
CHEQUE (S)	<input type="checkbox"/>	NO
LETRA (S)	<input type="checkbox"/>	NO
PAGARE	<input type="checkbox"/>	NO
FACTURA (S) CAMBIARIA (S)	<input type="checkbox"/>	NO
ESCRITURA PÚBLICA	<input type="checkbox"/>	NO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	<input type="checkbox"/>	NO
CONTRATO DE LEASING	<input type="checkbox"/>	NO
CONTRATO DE PRENDA	<input type="checkbox"/>	NO
CERTIFICACION DE DEUDA	<input type="checkbox"/>	NO
PROVIDENCIA JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	NO
RESOLUCION DE LA S. DE M.	<input type="checkbox"/>	NO
COPIA DE LA DEMANDA PARA ARCHIVO	<input type="checkbox"/>	NO
COPIA DE LA DEMANDA PARA LOS TRASLADOS	<input type="checkbox"/>	NO
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	<input type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO DE INTERESES SUPERBANCARIA	<input type="checkbox"/>	NO
TABLA U.V.R.	<input type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	<input type="checkbox"/>	NO
PARTE ACTORA	<input type="checkbox"/>	NO
PARTE DEMANDADA	<input type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	<input type="checkbox"/>	NO
RESOLUCION EXTERNA 14 / 2000	<input type="checkbox"/>	NO
RELIQUIDACION CREDITO	<input type="checkbox"/>	NO
ACTA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL	<input type="checkbox"/>	NO
MEDIO MAGNETICO	<input type="checkbox"/>	NO

OBSERVACIONES: La presente tutela consta de anexos escrito de tutela, acta reparto secuencia 27192.

INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO  
 SECRETARIA